

UA

UNIVERSITAT D'ALACANT
UNIVERSIDAD DE ALICANTE
Facultat de Filosofia i Lletres
Facultad de Filosofía y Letras



Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

FACULTAT DE FILOSOFIA Y LLETRES

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

TRABAJO FIN DE MÁSTER

**MÁSTER UNIVERSITARIO EN
TRADUCCIÓN INSTITUCIONAL**

**La traducción en las instituciones
europeas: el Centro de Traducción de
los Órganos de la Unión Europea**

AUTOR:

Eduard Galán Sanjuán

TUTORA:

María López Medel

ALICANTE, septiembre de 2022

RESUMEN

La Unión Europea es, desde su concepción, una institución inherentemente multilingüe, debido, entre otros factores, al mismo carácter oficial que tienen los idiomas en virtud del Reglamento n.º 1 por el que se fija el régimen lingüístico de la Comunidad Económica Europea. Para garantizar ese multilingüismo, las principales instituciones de la Unión, como la Comisión, el Parlamento o el Consejo, recurren a servicios de traducción, lo que ha ocasionado que desde el mundo de la investigación y desde los estudios de traducción se haya venido prestando especial interés por este tipo de traducción institucional.

Por otra parte, existe un órgano comunitario que da respuesta a las necesidades de traducción de agencias y organismos que no tienen servicio propio: el Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea o CdT. A pesar de su labor, el interés académico que se ha mostrado por esta institución ha sido, al parecer, escaso; por consiguiente, este trabajo pretende contribuir a los estudios de traducción aportando una descripción actualizada del funcionamiento de este centro y de las actividades que desempeña.

ABSTRACT

“Translation in EU institutions – the Translation Centre for the Bodies of the EU”

Since its inception, the European Union has been an inherently multilingual institution, owing, *inter alia*, to the same official nature of languages under Regulation No 1 determining the languages to be used by the European Economic Community. To ensure such multilingualism, the main EU institutions like the Commission, the Parliament or the Council rely on translation services. This kind of institutional translation has drawn special interest from scholars and the translation studies discipline.

On the other hand, there is an EU body which responds to the translation needs of agencies and bodies alike which do not have their own translation services: the Translation Centre for the Bodies of the European Union or CdT. Despite its work, little academic interest has been shown for this institution apparently. Thus, this dissertation aims to contribute to translation studies by offering an updated description of the functioning of this centre and the activities it carries out.

Palabras clave: Traducción. Traducción institucional. Unión Europea. Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea. CdT.

Keywords: Translation. Institutional translation. European Union. Translation Centre for the Bodies of the EU. CdT.

ÍNDICE

1. Preámbulo	4
1.1. Introducción	4
1.2. Justificación y objetivo del trabajo	6
2. Metodología y estructura	8
2.1. Metodología	8
2.2. Estructura	9
3. Traducción en la Unión Europea	10
3.1. Institución y traducción institucional	10
3.2. Traducción institucional europea: definición	12
3.3. Política lingüística de la Unión Europea	13
3.4. Características de la traducción institucional europea. Diferencia entre producto y proceso	17
3.4.1. Características de la traducción institucional europea entendida como proceso	17
3.4.2. Características de la traducción institucional europea entendida como producto	21
4. El Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea	25
4.1. Marco regulatorio y misión del CdT	25
4.2. Organización interna	29
4.3. Clientes	31
4.4. Servicios y actividad	34
4.4.1. Servicios de traducción	35
4.4.2. Traducción de contenido audiovisual	37
4.4.3. Servicios de terminología	38
4.4.4. Otros servicios y actividades	39
4.5. Flujo de trabajo	40
4.6. Herramientas tecnológicas	41
4.7. Calidad	42
4.8. Vías de acceso para traductores/as	44
4.8.1. Prácticas	44
4.8.2. Trabajo en el CdT	45
4.8.3. Licitaciones y contratación pública	46
5. Conclusiones	48
Referencias bibliográficas	51

1. Preámbulo

1.1. Introducción

La traducción en el seno de las instituciones europeas es un tema ampliamente analizado en el ámbito de los estudios de traducción y, en particular, de la investigación sobre la traducción que se lleva a cabo en contextos institucionales.

Prueba de ello son los resultados que se obtienen tras realizar una búsqueda en la base de datos bibliográfica de la Universitat d'Alacant, BITRA¹. Por ejemplo, la consulta de las palabras clave “traducción Unión Europea” en el campo “Todos los campos” da un total de 193 referencias. La mayoría de estas tienen como objeto de estudio, en efecto, la traducción en la Unión Europea, pero también se incluyen otro tipo de obras que solo mencionan una de las dos palabras, por ejemplo, en el resumen, y cuyo contenido no está relacionado completamente con las palabras claves introducidas.

Para obtener resultados más precisos y mejor filtrados, se pueden emplear, por ejemplo, los parámetros “Traducción” y “Unión Europea” para los campos “Título” y “Tema”, respectivamente. El resultado: 75 obras bibliográficas relacionadas directamente con la traducción en la Unión Europea publicadas en diferentes años; desde la más obsoleta, de 1989, hasta la más reciente, de 2021.

La investigación de la traducción en las instituciones de la Unión Europea responde a una razón de ser. Si bien los servicios de traducción de la Unión Europea no pueden considerarse como agencias *per se*, el volumen de traducciones que gestionan es mucho mayor que el de cualquier agencia de servicios de traducción o departamento de traducción de cualquier organización internacional (Loupaki

¹ BITRA (Bibliografía de Interpretación y Traducción) es una herramienta de consulta de fuentes bibliográficas relacionadas con los estudios de traducción e interpretación cuya coordinación y creación corresponde al Dr. Javier Franco, profesor titular del Departamento de Traducción e Interpretación de la Universitat d'Alacant.

2018) —tan solo la DGT de la Comisión Europea es la entidad que más traductorado emplea en el mundo (Cosmai 2014: 98)—. Como comparativa, otras organizaciones, como las Naciones Unidas, emplea “cientos de profesionales [lingüísticos]” (Naciones Unidas 2022), lo que incluye a personas que se dedican a la traducción, la redacción y la interpretación, entre otros; por su parte, la Organización del Tratado del Atlántico Norte dispone en plantilla de “cerca de 50 traductores y revisores” (Slator 2018).

En un folleto publicado en 2018 titulado *Interpretar y traducir para Europa* (Comisión Europea 2018), se detalla cómo son los servicios de interpretación y de traducción de los principales órganos de la Unión Europea. Sin contar a las personas que se dedican a la interpretación, estos servicios de traducción —los de la Comisión Europea, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, el Tribunal de Cuentas Europeo, el Banco Central Europeo, el Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea, el Comité de las Regiones, el Comité Económico y Social Europeo y el Banco Europeo de Inversiones— cuentan con más de 5.000 personas que traducen y que apoyan en las labores de traducción (Comisión Europea 2018 y Fontenelle 2016: 54).

Más allá de los servicios que más traductorado² emplean, como la DGT, la Unión Europea dispone de una agencia descentralizada que canaliza y da respuesta a las necesidades de traducción de las agencias comunitarias que no disponen de servicios de traducción propios: el Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea o CdT, situado en Luxemburgo (Comisión Europea 2018).

A pesar de que el CdT se menciona en el folleto citado anteriormente, puede afirmarse que son pocos los estudios académicos de traducción que tienen como

² A lo largo del trabajo se ha intentado utilizar fórmulas de lenguaje inclusivo, en línea con los esfuerzos de los organismos internacionales —entre los que se incluyen las instituciones europeas— por utilizar un lenguaje no discriminatorio (López Medel 2021: 120). Para ello se siguen las propuestas de la Dra. María López Medel (ibíd.), tutora del presente TFM.

objeto de análisis específico esta agencia. Si se realiza una búsqueda en BITRA mediante los parámetros “Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea”, solo se obtiene un resultado, que corresponde a un artículo de 2002. Como se verá en el apartado 4, esto puede resultar paradójico en vista de que el CdT presta numerosos servicios de traducción a diferentes agencias europeas, que traduce un volumen nada desdeñable de documentos y que tiene en plantilla a cerca de 200 personas que traducen y que realizan tareas de apoyo.

1.2. Justificación y objetivo del trabajo

Esta escasez de artículos y de trabajos académicos sobre el CdT es lo que motiva, en primer lugar, la elección de este tema. Este trabajo pretende contribuir a los estudios de traducción con una descripción general actualizada del CdT, prestando atención a su marco regulatorio y misión; su organización interna; los clientes con los que trabaja; los servicios que presta y la actividad que lleva a cabo; el flujo de trabajo; las herramientas tecnológicas que utiliza; la calidad y, por último, las vías de acceso para el traductorado. La escasa bibliografía académica que existe en torno a la agencia está relativamente obsoleta (los estudios más recientes que se han encontrado son de 2016, aunque la mayor parte es de los 2000) y podría no representar de manera fidedigna la situación actual del organismo.

En segundo lugar, el autor de este Trabajo de Final de Máster (TFM) tiene como objetivo profesional trabajar en el seno de las instituciones europeas. Aunque la Dirección General de Traducción de la Comisión Europea es el departamento de una institución comunitaria que más traductores y traductoras emplea, el CdT se apoya, como se verá en adelante, en un número nada desdeñable de profesionales, tanto en plantilla como independientes, lo que representa una oportunidad real de empleo.

En tercer lugar, y relacionado con el párrafo anterior, este TFM incluye un apartado con una visión más práctica destinado a presentar las principales vías de

acceso para personas traductoras en el CdT, habida cuenta del desconocimiento que existe con frecuencia entre las personas jóvenes recién egresadas que quieren dedicarse a la traducción y que no saben cómo pueden iniciarse en la profesión.

En último lugar, con este trabajo se pretende poner en práctica las competencias adquiridas en las asignaturas que conforman el Máster de Traducción Institucional de la Universitat d'Alacant: Corrección y edición de textos, Traducción jurada (inglés-español), Traducción para el ámbito económico y comercial (inglés-español), Traducción para la exportación y el comercio exterior (inglés-español), Lenguajes jurídicos comparados (francés-español) y, en particular, las habilidades de documentación y referenciación bibliográficas impartidas en el marco de Deontología y práctica profesional y las pautas de citación de documentación jurídica de Ordenamientos jurídicos comparados (inglés-español), así como los conocimientos aprendidos en Traducción para los organismos internacionales (inglés-español), especialmente los relacionados con las instituciones europeas y que han servido para la redacción del marco teórico.

El objetivo del trabajo es, de un lado, entender el tipo de traducción que se lleva a cabo en el contexto de las organizaciones e instituciones europeas, así como descubrir cómo se gestionan las necesidades de traducción de la Unión y, del otro, descubrir el papel que desempeña el CdT como agencia de traducción en el ecosistema institucional europeo. En conclusión, se trata de actualizar la información existente en torno al CdT, aplicando los conocimientos aprendidos en el máster, y así contribuir a los estudios de traducción con una modesta aportación que pueda servir en un futuro como punto de partida para trabajos de final de grado o de máster más detallados sobre alguno de los aspectos que se abordarán a continuación. De igual modo, el objetivo es dar a conocer al público, incluido el autor del trabajo, las posibilidades de acceso al cuerpo de lingüistas del CdT.

2. Metodología y estructura

2.1. Metodología

Para la elaboración de este trabajo se ha realizado una revisión de la bibliografía sobre la traducción institucional, la traducción en la Unión Europea y, por último, el CdT.

Estas fuentes se han seleccionado principalmente a través de una consulta de bases de datos como BITRA y, en menor medida, Dialnet y ProQuest. También se han aplicado operadores de búsqueda, como las comillas, para localizar artículos y monografías sobre la traducción institucional y la traducción en la UE que se han referenciado en algunas de las obras consultadas.

Para la parte teórica, este trabajo bebe de las aportaciones de Cosmai (cuya obra *The Language of Europe. Multilingualism and Translation in the EU Institutions practice* presenta una visión de conjunto de esta práctica en la UE), Fontenelle (quien ha publicado algunos artículos sobre el CdT debido a su experiencia pasada como jefe del departamento de traducción de dicha agencia), López Medel (quien ha realizado una amplia investigación sobre el uso del lenguaje inclusivo y no sexista en el ámbito de las instituciones europeas) y Koskinen (quien analiza la traducción institucional, en general, y la traducción en las instituciones europeas, en particular), entre otras.

Para la parte de investigación, la información se ha extraído, fundamentalmente, de la página web del Centro, tanto la publicada directamente en la página como los documentos, informes y demás textos que se pueden localizar en su buscador de documentación. De igual utilidad han sido los recursos que se han encontrado a través del motor de búsqueda de la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, el cual permite filtrar mediante una serie de parámetros toda la documentación que

publica la oficina y cuya procedencia y tipología es de lo más diversa (legislación, publicaciones, estudios, etcétera).

Todos los recursos bibliográficos que se han encontrado en la fase de búsqueda previa a la redacción del TFM se han recopilado en un programa de gestión documental (Mendeley) para facilitar su localización y gestión.

2.2. Estructura

Este trabajo se estructura en tres apartados principales.

En primer lugar, se expone un marco teórico (apartado 3) en el que se define qué es la traducción institucional y sus rasgos diferenciadores respecto de otros tipos de traducción. Seguidamente, se incluye una introducción a la traducción en la Unión Europea y se hace especial hincapié en cuestiones como la política lingüística, la noción de equivalencia, y la terminología, el uso de herramientas tecnológicas y la gestión de calidad como elementos particulares de esta especialidad de traducción, entre otros.

En segundo lugar, se describe el CdT (apartado 4) y su marco regulatorio y misión; su organización interna; sus clientes; los servicios que presta; el proceso de trabajo y las herramientas que utiliza; la calidad y las vías de acceso para traductores y traductoras.

Finalmente, se incluyen unas breves conclusiones (apartado 5) y la bibliografía y las referencias citadas a lo largo del trabajo utilizando, para ello, las pautas de estilo de la revista de estudios de traducción en interpretación de la Universitat d'Alacant, MonTI (Monografías de Traducción e Interpretación).

3. Traducción en la Unión Europea

3.1. *Institución y traducción institucional*

Antes de definir qué es la traducción institucional, es necesario comprender la realidad a la que se refiere el término *institución*, ya que, según Koskinen (2011: 54), es un concepto versátil que puede dar lugar a confusiones.

Según la autora, el concepto de *institución* reposa sobre tres niveles, cada uno dependiente del que le precede: un nivel abstracto (por ejemplo, una religión); un nivel formal (por ejemplo, la Iglesia) y, por último, un nivel más concreto, que cristaliza en una serie de elementos personales (feligreses) que llevan a cabo una serie de actividades (liturgia) en un lugar específico (parroquia) (Koskinen 2011: 54).

Mossop (1988: 69) habla de instituciones abstractas (o estructuras sociales) y de instituciones concretas (organizaciones); es decir, entidades que traducen o *translating institutions*, entre las que figuran empresas, periódicos, etcétera. El autor recuerda que las instituciones concretas son tanto organizaciones ideológicas como económico-políticas, lo que condiciona el hacer de las personas que traducen.

Los diferentes niveles mencionados anteriormente que dan forma al concepto de *institución* comparten una serie de rasgos particulares, como un mismo conjunto de valores o normas que, a su vez, adoptan la forma de acciones específicas vistas como aceptables por la sociedad, a quien dicha institución se aboca a servir (Koskinen 2011: 54).

Los matices en la concepción de la idea de institución entre Mossop y Koskinen también se plasman en la definición de traducción institucional. Mientras que para el primero, la traducción que se lleva a cabo en una casa editorial o en un periódico puede incluirse dentro del género de la traducción institucional, dado

que toda traducción siempre se produce en contextos institucionales (Koskinen 2011: 55), para Koskinen la traducción institucional adquiere un matiz de carácter administrativo u oficial:

We are dealing with institutional translation in those cases when an official body (government agency, multinational organization or a private company, etc.; also an individual person acting in an official status) uses translation as a means of ‘speaking’ [...]. (Koskinen (2011: 56)

Por consiguiente, a pesar de que todas las traducciones se ven afectadas por limitaciones de carácter institucional, como reconoce Koskinen (2011: 57), la traducción institucional que la autora enfatiza en varias ocasiones se da en aquellas organizaciones concretas que se han establecido con el objetivo de regir las sociedades y de aplicar normas, como las Naciones Unidas o la Unión Europea (Koskinen 2011: 58), es decir, aquellos contextos en los que el nivel de institucionalidad es el más elevado.

El rasgo administrativo, gubernamental u oficial del que habla Koskinen es el que plasma Garrido Nombela en una definición actualizada del concepto *traducción institucional* en la *Enciclopedia de traducción e interpretación* (ENTI) (2022) de la AIETI (Asociación Ibérica de Estudios de Traducción e Interpretación) y que se recoge al completo a continuación:

La traducción institucional es la que se lleva a cabo en y para las entidades administrativas, bien sean nacionales o internacionales, dentro de los servicios de traducción, que están compuestos unas veces por funcionarios y otras por personal vinculado a la Administración mediante otros tipos de relación laboral.

El concepto define mucho más un contexto profesional que un género de traducción, ya que un traductor institucional puede verse obligado a lidiar con textos de naturaleza muy diversa, desde jurídicos (en muy buena medida) hasta propios igualmente de otras especializaciones (medicina, informática, agricultura, sin ánimo de exhaustividad).

En este contexto, el traductor tendrá que trabajar de forma fundamentalmente anónima e integrado en un equipo, respetando al máximo las convenciones lingüísticas, léxicas y formales propias de los textos de la organización de que se trate, sea nacional o internacional (en ellas se desarrolla seguramente el grueso de lo que denominamos traducción institucional). Todas es-

tas convenciones, en realidad, confieren coherencia al acervo de textos que contribuye a crear con su trabajo. Esos textos son muchas veces recurrentes, por lo que el traductor debe prestar la máxima atención a los antecedentes previamente traducidos, que condicionan al máximo su labor. (ENTI 2022)

A diferencia de otro tipo de traducciones llevadas a cabo en otras instituciones, como la casa editorial de la que se hablaba anteriormente, en la que el grado de institucionalidad que la limita es menor, puesto que la empresa no es la autora del texto (sino el o la novelista), la persona que escribe la obra no es representante de la editorial y la voz que se transmite es la suya, no la de la editorial (Koskinen 2011: 57), la traducción en estos organismos oficiales se caracteriza por ser una actividad colectiva, habida cuenta de los diferentes agentes involucrados (personas que realizan tareas de redacción, revisión, traducción...), así como estandarizada o normalizada, pues debe garantizar la coherencia, la exactitud del contenido y el estilo del mensaje que se transmite —lo cual se logra mediante diferentes herramientas, como guías de estilo, bases de datos terminológicas o herramientas de traducción asistida por ordenador—. Es también anónima, ya que es la voz de la institución la que debe transmitirse, y no la de quien traduce (Schäffner, Tcaciuc y Tesseur 2014: 2 y Koskinen 2011: 58). Dado que esta voz debe ser idéntica en las diferentes versiones lingüísticas, la noción de equivalencia entre las diferentes versiones reviste crucial importancia (Koskinen 2011: 58). Además, apostilla esta última autora, dado que las instituciones son las que generan el producto que va a traducirse, así como las que llevan a cabo la propia traducción, esta especialización puede considerarse como una forma de autotraducción (Koskinen 2011: 57).

3.2. Traducción institucional europea: definición

Tomando como referencia las definiciones de traducción institucional que ofrecen Koskinen (2001, 2011), Gómez González-Jover (2002), Biel *et al.* (2017), Medel (2021a, 2021b) y Garrido Nombela (2022), por *traducción institucional europea* podría entenderse el tipo de traducción que se lleva a cabo en el conglomerado de

instituciones y órganos de la Unión Europea, una organización supranacional, que se caracteriza por presentar una serie de rasgos definitorios compartidos con otros organismos internacionales, como la colectividad y anonimato de las personas que realizan las labores de traducción y la estandarización, así como unas características idiosincráticas, como la hibridez de los textos, la presencia de una terminología altamente especializada, la equivalencia y la idéntica validez jurídica de las versiones lingüísticas.

La equivalencia es un rasgo de gran importancia que trae a colación una cuestión crucial previa para entender el porqué de la traducción en la Unión Europea: su política de multilingüismo.

3.3. Política lingüística de la Unión Europea

Dos constataciones —el lema de la Unión Europea y una máxima literaria— ampliamente citadas en los estudios sobre la traducción en las instituciones europeas bastan para entender y resumir la naturaleza multilingüe del continente europeo y la subsiguiente necesidad de recurrir a la traducción como herramienta que facilita la comunicación: que Europa está “unida en la diversidad”, lo que, en efecto, comprende la multiplicidad de idiomas en el continente, y que, por consiguiente, “el idioma de Europa es la traducción”, según Umberto Eco (Cosmai 2014: 17 y 30).

A pesar de que, como se verá, la traducción institucional en la Unión tiene una (o varias) razones de ser, no son pocas las personas que opinan que esta práctica supone un “gasto elevado superfluo”, tal y como recoge Medel (2021b: 126). Incluso esas mismas personas llegan a pensar que sería mejor deshacerse de este servicio en pos de un mayor esfuerzo por educar a la población con programas de plurilingüismo (Loupaki 2018: 52); no obstante, en la práctica, la Unión Europea fomenta el multilingüismo entre la población mediante programas como Erasmus+, que facilita el intercambio internacional de estudiantado, o programas fi-

nanciados y actuaciones de cooperación con otras organizaciones (Comisión Europea 2022a).

En una obra publicada recientemente, *¿Quién hablará en europeo?* (Basurto y Domínguez 2021), sus autores plantean la dificultad que supone para el debate público europeo la inexistencia de un idioma común utilizado por la ciudadanía de la Unión; para más inri, esa falta de lengua compartida impide la concepción de una identidad europea en favor de un apego nacional sólido y fuerte.

Tras una explicación sobre el vínculo entre lengua e identidad y un posterior análisis histórico sobre la evolución lingüística de Europa desde la antigüedad hasta la plétora de idiomas que conviven en la actualidad, los autores proponen algunas soluciones al problema que han identificado. Una de estas soluciones, y la que más apoyo recibe por su parte, sería la adopción de un *idioma* o lengua franca que se ha estado y que se sigue gestando en torno a las instituciones europeas — fundamentalmente en Bruselas y Luxemburgo, pero también en otras ciudades del Benelux— y que recibe el nombre de *Eurish* (Basurto y Domínguez 2021: 81), esto es, un inglés altamente influenciado por otros idiomas como el francés, el italiano o el español (dado que son los que más presencia gozan en Bruselas y cuyos hablantes tienen un nivel más bajo de inglés) y de las lenguas germánicas (Basurto y Domínguez 2021: 84). Este, como consecuencia, se caracteriza por tener un vocabulario y pronunciación distintas al inglés estándar. Para evitar las consecuencias negativas que la expansión de este inglés europeo pudiera conllevar, como, por ejemplo, una futura diglosia que impediría la cohesión social, ya que podría favorecer el desarrollo de ciertas capas sociales en detrimento de otras, la educación adquiriría una importancia crucial, pues con ella se garantizaría

un bilingüismo efectivo que se extendiese a todas las capas de la sociedad y permitiese a la ciudadanía participar en una conversación pública europea sin renunciar a su identidad lingüística. (Basurto y Domínguez 2021: 130)

Al término del ensayo, el autor y la autora sugieren dos supuestos lingüísticos que pueden darse en el contexto del multilingüismo en Europa: de un lado, el modelo francés, en el cual una lengua (en este caso el inglés) se impone al resto, o el modelo austrohúngaro, similar al actual, “en el que [a] las lenguas [se les aplica] también el principio de subsidiariedad” (Basurto y Domínguez 2021: 131).

Sea como sea, el modelo que emplea la Unión Europea es el de conceder el estatus de lenguas oficiales de la Unión a los idiomas que cada país presenta en el momento de su candidatura, pues los padres fundadores de la Unión fueron conscientes, ya en su momento, del papel identitario (tanto a nivel nacional como personal) y simbólico (el multilingüismo como muestra de la diversidad cultural) que encarnan las lenguas (Cosmai 2014: 22, 30).

Aparte de estos aspectos identitarios y simbólicos, Cosmai (2014: 36) aduce otros dos motivos para el multilingüismo en la Unión, a saber: por un lado, que la legislación comunitaria tiene aplicación directa en la vida de la ciudadanía, por lo que esta debe ser capaz de entenderla, y que, debido a su efecto directo, puede recurrir ante los tribunales; por otro lado, que el multilingüismo funciona como garante de valores democráticos y del derecho de la ciudadanía a participar y postularse como representantes de sus compatriotas.

Por su parte, Castellano (2015: 88) retrotrae el origen del multilingüismo en la necesidad de mantener la equivalencia de los diferentes instrumentos legales y normativos que son de aplicación en los diferentes países miembros y que deben ejecutarse y aplicarse con la misma validez y efectividad, dado que todas las versiones de cualquier texto tienen la misma autenticidad.

Habida cuenta de estos aspectos, el régimen multilingüe de la Unión Europea queda consagrado en el artículo 1 del Reglamento n.º 1 por el que se fija el régimen lingüístico de la Comunidad Económica Europea (R[CE] n.º 1 del Consejo, de 15 de abril de 1958). Las sucesivas ampliaciones de la Unión Europea hacia el sur, el norte y, más recientemente, el este, han traído consigo el incremento del

número de lenguas oficiales y lenguas de trabajo de las instituciones, pasando de cuatro (alemán, francés, italiano y neerlandés) en 1958 a veinticuatro en 2011 (las anteriores más el búlgaro, el checo, el croata, el danés, el inglés, el estonio, el finés, el griego, el húngaro, el irlandés³, el letón, el lituano, el maltés, el polaco, el portugués, el rumano, el eslovaco, el esloveno, el español y el sueco) (Gazzola 2006 en Apostolou 2011: 96 y Ripoll 2014: 76-77).

No obstante lo comentado, en las instituciones comunitarias no todos los idiomas anteriormente mencionados se utilizan en la misma frecuencia o en todos los casos. Cada institución se reserva la facultad de elegir el régimen lingüístico que emplea en su día a día. Generalmente, los textos que tienen un impacto directo en la ciudadanía, como documentos normativos o resoluciones judiciales, suelen traducirse a todos los idiomas oficiales; por su parte, las instituciones tienen margen de maniobra para emplear las lenguas que consideren oportunas en su funcionamiento interno (Castellano 2015: 88), las llamadas lenguas de trabajo o *working languages*. Las lenguas de trabajo, además de utilizarse para la comunicación entre y dentro de las instituciones, son las que se emplean en el proceso de elaboración de la legislación y cuyos borradores son posteriormente traducidos a los demás idiomas oficiales (Gibová 2009).

Así, por ejemplo, la Comisión Europea utiliza como lenguas oficiales, definidas como aquellas con las que la institución se comunica con el exterior, las veinticuatro oficiales de la Unión; en cambio, utiliza como lenguas de trabajo, aquellas que se emplean para comunicarse con otras instituciones o dentro de la propia organización, el francés, el alemán y el inglés (Apostolou 2011, Ripoll 2014: 76-77 y Cosmai: 2014). Como resultado, y como bien apunta Cosmai, existe un multi-

³ Debido, entre otros factores, a que Irlanda solicitó la consideración como lengua oficial del irlandés en posterioridad a su adhesión y a que existía una carencia de personal cualificado, el irlandés obtuvo el estatus de lengua oficial, en un sentido restringido, en 2005. Su normalización respecto de los demás idiomas se programó para el año 2022 (Cosmai 2014: 34 y López Medel 2021a: 73)

lingüismo *de iure*, consagrado en la legislación comunitaria, y un multilingüismo *de facto*, basado en consideraciones pragmáticas, de presupuesto y prácticas (Cosmai 2014: 47).

Al contrario de la política lingüística que, como se ha visto, queda consagrada en la legislación comunitaria, no existe ninguna referencia a una política de traducción como tal. En el Artículo 1 del Reglamento 1/58 no se hace mención a la palabra *traducción*, sino que se contempla la existencia de versiones lingüísticas de un mismo instrumento. No obstante, como es obvio, la traducción entendida como proceso de trasvase de contenido de un idioma a otro reviste vital importancia en las instituciones europeas como herramienta para producir las versiones lingüísticas de las que habla el reglamento (Gómez González-Jover 2002: 446).

3.4. Características de la traducción institucional europea. Diferencia entre producto y proceso

A los efectos del presente trabajo, y una vez se ha llegado a este punto, se hablará de la traducción institucional europea entendida como proceso y como producto.

3.4.1. Características de la traducción institucional europea entendida como proceso

Como proceso, la traducción institucional europea se caracteriza por presentar los rasgos propios de la traducción institucional que se han enumerado anteriormente. Así pues, se trata de una actividad colectiva, ya que intervienen diferentes perfiles (personas que traducen, revisan, redactan); anónima, dado que la figura de quien traduce no trasciende el texto, y estandarizada o normalizada, pues se debe garantizar la univocidad de la terminología, estilo y sintaxis en todas las versiones (Schäffner, Tcaciuc y Tesseur 2014: 2 y Koskinen 2011: 58).

Esta estandarización de los textos, o, dicho de otro modo, el mantenimiento de la coherencia del vocabulario, la sintaxis y el estilo en todos los documentos, se garantiza, por lo general, mediante el uso de guías de estilo, prácticas de revisión y

formación de profesionales; en la actualidad, este aspecto también se logra mediante la ayuda de recursos tecnológicos como las herramientas de traducción asistida por ordenador o las bases de datos terminológicas (Koskinen 2011: 58).

En general, los recursos tecnológicos que se emplean en las instituciones europeas se refieren a las memorias de traducción, como Euramis, la memoria central de traducción de la DGT; bases de datos terminológicas, como IATE; sistemas de traducción automática, como MT@EC o su sucesora, eTranslation (Biel 2017: 51); programas de reconocimiento de voz; sistemas de flujo de trabajo, como Poetry (DGT de la Comisión), o herramientas de traducción asistida como SDL Trados Studio. Conviene recordar que, aunque algunas de las herramientas son de uso interinstitucional, como IATE o EUR-Lex, otras solo se utilizan en ciertas instituciones, como DGT (buscador de documentos) en el caso de la Comisión Europea (Comisión Europea 2016, Cosmai 2014: 129-146 y Valli 2012: 98).

La base de datos terminológica de la UE, IATE (InterActive Terminology for Europe), es el resultado de la fusión de diversas bases existentes hasta 2004 (Bonet 2008). La gestión de IATE corre a cargo del Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea, si bien la ampliación de sus fichas puede venir por parte de traductores y traductoras; no obstante, los términos propuestos solo se introducen en la herramienta una vez que los terminólogos o terminólogas realizan las pertinentes investigaciones de referencias y fuentes para validarlos (Bonet 2008: 243). Por último, IATE es una herramienta de carácter interinstitucional, dado que incluye los términos y las equivalencias traducidas de los mismos en las diferentes instituciones de la UE.

En el contexto de los estudios de traducción, incluidos los que analizan la traducción en instituciones, el concepto de calidad —es decir, el nivel en el que un servicio o un producto cumple con las necesidades, expectativas y especificaciones de sus clientes (Ktoller y Lane Keller 2006: 146-148 en Biel 2017: 33)— puede hacer referencia a dos realidades diferentes cuando se habla de calidad de la tra-

ducción, debido a la polisemia de este último término: por un lado, la calidad de la traducción entendida como producto final (*quality assessment*, o evaluación de la calidad de textos traducidos) y, por otro lado, la calidad de la traducción entendida como proceso (*quality assurance*, es decir, la garantía o aseguramiento de que se respetan ciertas normas a lo largo de todo el proceso de traducción para obtener un resultado óptimo) (Biel 2017: 4).

En el caso de la traducción como producto, la calidad comprende dos “dimensiones” según Biel (2017: 35): de un lado, la equivalencia de las traducciones, tanto en relación con el texto origen como con las diferentes versiones, sin olvidar la coherencia con los textos anteriormente creados; de otro lado, la correspondencia de la traducción en relación con textos no traducidos genuinos de los Estados miembros, así como la claridad de la misma. Para evaluar (*assess*) la calidad de una traducción, Vandepitte (Biel 2017: 18) enumera cuatro categorías o elementos que conviene tener en cuenta; a saber: el propósito o funcionalidad de la evaluación de la calidad de la traducción; el nivel de calidad de traducción que se persigue; los criterios, incluida su determinación y gradación y la persona que realiza la evaluación.

El concepto de *translation assurance* se reserva para los empeños sistemáticos de controlar la calidad del proceso de traducción (Biel *et al.* 2017: 39-51), lo que incluye el cumplimiento del requisito legal de que la ciudadanía tenga a su disposición la traducción de los documentos que se publican en el Diario Oficial de la Unión Europea y otros instrumentos que afectan a la vida de la misma; la calidad de la gestión del proceso y flujos de trabajo, es decir, cómo se gestionan las necesidades en vista de los recursos disponibles; la calidad de las personas que realizan las labores de traducción, y la calidad de las diferentes herramientas tecnológicas que se utilizan y que coadyuvan a la coherencia y normalización de las traducciones, como las bases de datos terminológicas (IATE o EuroVoc), las guías de estilo

(por ejemplo, el *Libro de estilo interinstitucional*) y los manuales de traducción, las herramientas de traducción asistida por ordenador, como SDL Trados, etcétera.

Aunque muchos autores y autoras afirman que existe una falta de estudios empíricos en el mundo de la investigación en la traducción institucional (Koskinen 2001: 299, Schäffner *et al.* 2014: 2, o Biel *et al.* 2017: 5), sí que es posible encontrar obras que aborden las cuestiones referidas anteriormente. Por ejemplo, los rasgos de colectividad, anonimato y normalización y, en general, los condicionantes que imponen las instituciones sobre la labor traductora, han sido objeto de análisis en el estudio de caso de Van de Geuchte y Van Vaerenbergh (2016), quienes, tras contrastar la versión de un reglamento de la Comisión Europea traducido al neerlandés respecto del original inglés, constataron que, en efecto, la institución para la que se traduce —en este caso, la Comisión— condiciona la labor de traducción de diferentes maneras, como, por ejemplo, el tipo de herramientas que se utilizan o incluso las palabras que se deben emplear. En particular, las autoras hablan de cuatro dimensiones que afectan al proceso de creación de textos, en el que, por supuesto, se inserta la traducción; a saber: (1) el contenido técnico, es decir, la macroestructura y las temáticas del documento; (2) el lenguaje propiamente dicho (elección de palabras, estructura, etcétera); (3) el medio técnico o disposición del texto y, por último; (4) el proceso de trabajo, lo que incluye las herramientas que se van a emplear y el flujo de trabajo que se va a seguir (Van de Geuchte y Van Vaerenbergh 2016: 62). Este estudio también ilustra la manera en la que las personas que intervienen en el proceso de confección, revisión y traducción trabajan de manera conjunta, lo que pone de manifiesto el rasgo colectivo de la traducción institucional.

Un ejemplo de norma no escrita que condiciona el comportamiento del traductor en las instituciones comunitarias sería, por ejemplo, la no utilización de expresiones idiomáticas en la lengua de llegada, tal y como expone Loupaki (2018). En su estudio de análisis de corpus de discursos del Parlamento en diferen-

tes idiomas (inglés, griego, francés, italiano y español), la autora concluyó que existía una tendencia a la neutralización en algunas de las versiones traducidas de elementos idiomáticos, tales como expresiones metafóricas, metáforas ontológicas y metáforas sobre elementos arquitectónicos.

3.4.2. Características de la traducción institucional europea entendida como producto

Por otro lado, la traducción entendida como producto se caracteriza por presentar un rasgo fundamental en el contexto de la traducción en la Unión: la noción de equivalencia, es decir, “the idea of sending the same message in different languages” (Koskinen 2011: 58).

La atribución de carácter oficial a las distintas lenguas, primero de las Comunidades Europeas y, posteriormente, de la Unión Europea, busca situar en un mismo nivel, en términos de validez y autenticidad, las traducciones o versiones lingüísticas de los tratados, reglamentos, y demás textos normativos, dado que todos estos son de igual aplicación en los Estados miembros (Castellano 2015: 87).

Los textos comunitarios son, por tanto, equivalentes, no solo respecto del texto origen, sino de todas las versiones lingüísticas (Koskinen 2001: 296). No obstante, si, como recogen Castellano (2015: 89) y Koskinen (2001: 293, 296), todas las versiones lingüísticas son iguales o equivalentes, no es factible hablar de *texto origen* en el sentido tradicional del mismo, máxime cuando los textos origen pueden haberse convertido en traducciones, y viceversa. Pese a ello, la autora aclara que sí existe un texto origen que está presente en el proceso de traducción, pero que es menos estable de lo que podría comúnmente presuponerse; por tanto, su definición de texto origen es la de

A textual network or web-like texture comprising all different versions of the text that have been functioning as source text during the drafting process that can easily include five to ten (or more) stages involving translation Koskinen. (2001: 293, 296)

Si, por consiguiente, no existe un texto original —o este es menos estable de lo habitual—, entonces se produce una ficción lingüística; esto es, si existen diferencias entre las versiones traducidas, no se puede recurrir a un texto original, o este puede no ser válido, ya que todas las versiones lingüísticas gozan de la misma consideración y valor jurídico (Gómez González-Jover 2002: 444).

En efecto, la equivalencia no es solo lingüística, también lo es jurídica y formal. Esta equivalencia jurídica de los textos comunitarios no es la misma que la de la traducción de contenido jurídico que se realiza habitualmente, como la traducción de un testamento, por ejemplo, pues, en este último caso, la equivalencia comprende el trasvase de conceptos de un ordenamiento jurídico, por ejemplo, el Reino Unido (*common law*), a otro sistema, como el español (derecho continental o *civil law*). En cambio, la equivalencia jurídica en el contexto comunitario consiste en “integrar el sistema jurídico comunitario de forma uniforme en los Derechos internos de los Estados miembros” (Gómez González-Jover 2002: 448).

La equivalencia de los textos hace que las personas que traducen deban respetar el hecho de que las diferentes versiones son, en suma, idénticas y pueden ser fuentes de derecho comunitario. Por tanto, es necesario que se respeten una serie de convenciones, como evitar la traducción literal pero tampoco traducir de manera muy idiomática; es decir, tratar de evitar las convenciones del texto original y las propias del idioma de destino. Se busca, pues, un término medio: una traducción más neutral (Gibová 2009).

Esta noción de equivalencia de las diferentes versiones también está ligada con la de hibridez, esto es, que, debido al proceso de traducción, que implica diferentes fases de revisión, redacción, etcétera, el producto final es híbrido en el sentido de que “the nature of whose source and original has become more and more blurred” (Felici 2010: 102 en Sosoni 2012: 82). No obstante, en los estudios sobre la traducción en las instituciones comunitarias, el concepto de hibridez también se aplica a las traducciones, ya que son fruto de la convergencia de rasgos culturales de

los diferentes Estados miembros, así como del contacto entre los diferentes idiomas. Son, por tanto, textos que resultan extraños en la cultura receptora (Koskinen 2001: 295 y Schäffner y Adab 1997: 325 en Gibová 2009).

En cuanto al tipo de traducciones que se generan en las instituciones europeas, y vinculado con la dicotomía lengua oficial-lengua de trabajo de la que se ha hablado con anterioridad, Koskinen establece una tipología (2001: 295) basada en la función comunicativa o el objetivo perseguido: de un lado, la traducción intracultural, y, por otro lado, la traducción intercultural.

En la primera, que se divide entre intrainstitucional e interinstitucional, podría considerarse, en términos generales, que la política multilingüe que se sigue sería la *de facto* (véanse las definiciones de multilingüismo *de iure* y *de facto* de Cosmai [2014: 47] expuestas anteriormente), es decir, se utilizan las lenguas de trabajo para la comunicación dentro de la propia institución y de dicha institución comunitaria con otra, respectivamente. En el segundo tipo de traducción, la intercultural, que comprende la interadministrativa y la pública, cabría afirmar que el régimen que se aplicaría es el *de iure*, dado que, en el primer caso, la institución comunitaria se comunica con una institución de un Estado miembro, mientras que en el segundo supuesto esta se comunica directamente con el público.

En lo tocante a la taxonomía de los textos, es decir, los tipos de textos que se producen y que se traducen, Cosmai (2014: 114) afirma que son “extremadamente heterogéneos” y que la clasificación que él propone no comprende la totalidad de documentos que se generan, más aún cuando estos se solapan en ocasiones. El autor postula cuatro tipos de documentos comunitarios principales que requieren traducción: la legislación (como los tratados, reglamentos, directivas y decisiones), los documentos de carácter político (en general, documentos que no son legalmente vinculantes y que sirven para la coordinación de las políticas de la Unión, como los dictámenes de los órganos consultivos), los textos administrativos (relaciona-

dos principalmente con el funcionamiento de cada institución, como órdenes del día o actas) y los textos informativos (dirigidos al público, como los informes).

4. El Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea

Una vez que se ha presentado el marco teórico en el que se describe qué es la traducción institucional, qué es la traducción institucional en el contexto específico de la Unión Europea y cuáles son sus rasgos característicos, se aborda, en los siguientes epígrafes, el Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea.

Se prestará especial atención a los siguientes aspectos: su marco regulatorio y su propósito; su organización interna; sus clientes; los servicios que presta y la actividad que lleva a cabo; el flujo de trabajo; la noción de calidad; las herramientas tecnológicas, y las vías de acceso para aquellas personas interesadas en acceder al cuerpo de lingüistas del CdT.

Conviene recordar, como se ha dicho en párrafos anteriores, que la bibliografía académica que existe en torno al CdT es relativamente escasa, a excepción de las valiosas contribuciones de Fontenelle (2011, 2016); de ahí que una parte importante de la información se haya extraído de memorias anuales y de la página web del CdT; de obras de la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, así como de documentos archivados en EUR-Lex, el repositorio jurídico de la UE.

4.1. Marco regulatorio y misión del CdT

El CdT se creó oficialmente el 28 de noviembre de 1994 en virtud del Reglamento (CE) n.º 2965/94 del Consejo, de 28 de noviembre de 1994. No obstante, según se documenta en el preámbulo de dicho instrumento, su concepción ya se preveía en las declaraciones adjuntas a la decisión que adoptaron los Estados miembros el 29 de octubre de 1993 en relación con la fijación de las sedes de ciertos organismos y servicios de las comunidades europeas y de Europol. En dicho documento (Dec. núm. 323/1, de 29 de octubre de 1993), se recoge la creación

[...] junto a los servicios de traducción de la Comisión instalados en Luxemburgo, un Centro de Traducción de los órganos de la Unión, que garantice los servicios de traducción necesarios para el funcionamiento de los organismos y servicios cuyas sedes se fijan en la Decisión anterior del 29 de octubre de 1993, con la excepción de los traductores del Instituto Monetario Europeo. (Decisión 323/1)

La lista de dichas organizaciones incluía, en ese momento, las siguientes: la Agencia europea del medio ambiente; la Fundación europea de formación; el Observatorio europeo de la droga y las toxicomanías; la Agencia europea para la evaluación de medicamentos; la Agencia de salud y seguridad en el trabajo; la Oficina de armonización del mercado interior (marcas, diseños y modelos) y la Oficina europea de policía (Europol) y Unidad de drogas Europol. Tal y como consta en la Decisión, se excluía de la lista el Instituto monetario europeo (R [UE] núm. 2965/94 del Consejo, de 28 de noviembre de 1994).

La creación de esta agencia, con personalidad jurídica (artículo 3 del Reglamento 2965/94), buscaba ser una solución práctica para dar respuesta a las necesidades de traducción que surgían en dichas agencias y organizaciones, las cuales, a diferencia de las grandes instituciones de la Unión, como el Parlamento o la Comisión, no disponían de servicios de traducción (R [UE] núm. 2965/94 del Consejo, de 28 de noviembre de 1994 y Fontenelle 2016: 55). No obstante, ya en el artículo 2 del reglamento constitutivo, se abría la puerta a que el Centro pudiera cooperar con otros organismos creados por el Consejo y que no figuraban en la lista.

En 1995, la cartera de clientes del Centro se amplía (Parra Galiano 2004: 58) en virtud del Reglamento (CE) n.º 2610/95 del Consejo, de 30 de octubre de 1995, que modifica el Reglamento (CE) n.º 2965/94. Además de las agencias enumeradas con anterioridad, el Centro pasa a prestar su ayuda a aquellas instituciones con quienes ha establecido acuerdos de cooperación y que, a pesar de disponer de sus propios servicios de traducción, pueden experimentar picos de producción o sobrecarga de trabajo (R [CE] n.º 2610/95 del Consejo, de 30 de octubre de 1995).

En este sentido, en el tercer considerando del reglamento ya se observa el matiz interinstitucional del CdT, pues se afirma que es

necesario aumentar la colaboración administrativa entre las instituciones y los órganos de la Unión a fin de racionalizar los métodos de trabajo y obtener ahorros globales, evitando en todo caso un trabajo superfluo y la creación de estructuras paralelas costosas. (Reglamento 2610/95)

y se constata que la traducción es un ámbito que favorece dicha cooperación entre instituciones (ibíd.). En efecto, en la declaración, 6 la Comisión propone al Grupo de jefes de administración la

creación, bajo la égida de este Grupo, de un comité interinstitucional de traducción que se encargue de fomentar la coordinación de los distintos servicios de traducción de las diferentes instituciones, incluido el Centro de traducción de los órganos de la Unión. (Reglamento 2965/94)

Este Comité Interinstitucional de Traducción e Interpretación o CITI reúne de manera periódica al traductorado de las distintas instituciones con el fin de abordar asuntos como la contratación, la formación y tecnología lingüística, entre otros, y consensuar la toma de decisiones acerca de proyectos interinstitucionales y de aplicación en el desempeño de los traductores y traductoras en las diferentes instituciones, como IATE, eTranslation o Euramis (CdT 2022a).

En conclusión, la misión del CdT es doble; de un lado, ofrecer su ayuda a aquellas agencias descentralizadas que carecen de sus propios servicios de traducción y cuyas labores son de carácter técnico, científico o administrativo (Fonentelle 2016: 55), así como las instituciones comunitarias que soliciten su apoyo; de otro, favorecer la cooperación interinstitucional (CdT 2022a).

En la segunda declaración del Reglamento 2965/94, tanto el Consejo como la Comisión insisten en que conceden la mayor importancia a que el Centro trate en igualdad de condiciones todas las lenguas de las Comunidades Europeas con independencia del régimen lingüístico de aplicación de las agencias para las que trabaje, lo cual se refleja en la práctica en el hecho de que en el Centro haya un centenar

(para ser más exactos 110 en la actualidad) de traductores y traductoras que cubren todas las lenguas oficiales (Fontenelle 2016: 55 y CdT 2022c); no obstante, hay que recalcar que, tal y como se ha comentado en el marco teórico en relación con el régimen lingüístico de las instituciones comunitarias, las lenguas de trabajo del Centro son el inglés y el francés (CdT 2010).

Dicho esto, el régimen multilingüe del Centro implica la traducción de todos los idiomas y hacia todos los idiomas de la UE (Fontenelle 2011: 34)⁴; como dato, en 2021, las cinco lenguas hacia las que más se tradujo fueron el francés (11,88 %), el alemán (7,38 %), el inglés (6,65 %), el español (5,60 %) y el italiano (4,72 %) (CdT 2022d: 64). De igual modo, el Centro también contempla la traducción a otros idiomas de países vecinos de la UE y, en algunos casos, candidatos, como el árabe, el turco, el serbio, el albanés, el macedonio y el ruso, entre otros (CdT 2022d: 64).

En los artículos 4 hasta el 9, el Reglamento 2965/94 dispone sobre la gestión del Centro. Este contará con un consejo de administración compuesto por un o una representante de las agencias para las que se había constituido para ayudar, un o una representante de cada uno de los Estados miembros y dos representantes de la Comisión (artículo 4), con un mandato de tres años (artículo 3), salvo el de la dirección, cuyo cargo es de cinco años (artículo 9). El consejo se reúne como mínimo dos veces al año, y en las reuniones cada miembro dispone de un voto (artículo 6). En estas se adopta el programa de trabajo para cada año, cuyo proyecto corresponde al director o directora (artículo 8), quien se encarga, entre otras funciones, de la ejecución del presupuesto y la representación del Centro. Así mismo, al final de cada año, el consejo aprueba un informe anual —como el que se adjunta en la

⁴ No obstante, el irlandés tiene un estatus diferente al de las demás lenguas, debido a la falta de traductorado competente tal y como se ha mencionado en el marco teórico (véase la página 16), por lo que en ocasiones se excluye en algunos proyectos que se licitan (CdT 2021). El CdT está adoptando medidas para normalizar esa excepción mediante la contratación de personal cualificado (CdT 2022d: 4).

bibliografía y que ha servido como fuente documental— (R [UE] núm. 2965/94 del Consejo, de 28 de noviembre de 1994).

El Reglamento 2965/94 también incluye unos artículos (10 al 15) sobre cómo se debe gestionar el presupuesto del Centro, que se nutre de las aportaciones (a tanto alzado) de las diferentes agencias como contraprestación por los servicios que les ofrece. Sin embargo, el presupuesto del CdT también puede financiarse mediante el presupuesto general de las Comunidades Europeas para garantizar su correcto funcionamiento (artículo 10).

Además, la Comisión Europea asiste al Centro con la aportación de servicios de apoyo (lo que incluye terminología, bases de datos, documentación, traducción automática, etcétera, y gestión de los servicios administrativos básicos, como el pago de salarios o planes de pensión) (artículo 12).

En 2003, algunos de los artículos relativos al presupuesto del Centro fueron modificados con arreglo al Reglamento (CE) n.º 1645/2003 del Consejo, de 18 de junio de 2003, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 2965/94, siendo uno de los cambios más llamativos el hecho de que la Autoridad Presupuestaria, es decir, el Parlamento Europeo y el Consejo, sea quien fije la plantilla de personal del Centro.

Este asunto, es decir, el nombramiento y gestión del personal, así como la celebración de contratos, se contempla en los artículos 17 y 18 del Reglamento.

4.2. Organización interna

La organización del CdT está encabezada, en primer lugar, por el consejo de administración que, como se ha apuntado, está compuesto por representantes de los Estados miembros, la Comisión Europea y gran parte de los clientes del Centro. A fecha de redacción del presente trabajo, la presidencia del Consejo corre a cargo de Christos Ellinides, quien es a su vez el representante de la Comisión Europea en el CdT (CdT 2022a).

El consejo de administración es quien nombra, a propuesta de la Comisión, la dirección del Centro por un período de cinco años, a quien corresponde, en la actualidad, a Ildikó Horváth⁵ (R [UE] núm. 2965/94 del Consejo, de 28 de noviembre de 1994 y CdT 2022). Como se había esbozado anteriormente, sus funciones principales incluyen la representación y administración del Centro, ejecutar el presupuesto, elaborar y aplicar el programa de trabajo, así como las decisiones del consejo de administración y la gestión del personal (R (UE) núm. 2965/94 del Consejo, de 28 de noviembre de 1994 y CdT 2022a). Entre sus funciones también figura la gestión de la sección de contabilidad, el responsable local de seguridad informática (o LISO, por sus siglas en inglés) y la sección de relaciones exteriores y comunicación. Cuenta con el apoyo de personal de asistencia y de secretaría (CdT 2022a y 2021).

Por otro lado, el Centro está estructurado en torno a departamentos multidisciplinares que facilitan su óptimo funcionamiento. Estos departamentos comprenden el de administración (en el que se gestionan asuntos relativos a los recursos humanos, las finanzas y cuestiones jurídicas, entre otros); el departamento de informática (conformado por las secciones de desarrollo, asistencia y de infraestructura informática); el departamento de traducción y el departamento de apoyo a la traducción (CdT 2022a).

El departamento de traducción, dirigido por Tamara Ferlușcă, está dividido en tres subdepartamentos; a saber: la sección de lenguas ugrofinesas, bálticas y eslavas I; la sección de lenguas germánicas y eslavas II y, por último, la sección de lenguas romances y mediterráneas. Se trata del departamento que más funcionariado emplea (CdT 2022a).

⁵ Desde su fundación, la dirección del CdT la han asumido Francisco de Vicente (1995 a 2005), Marie-Anne Fernández Suárez (directora en funciones desde 2005 hasta el 2006), Gailè Dagilienè (2006-2013), Marie-Anne Fernández Suárez (de nuevo directora en funciones desde 2013 hasta 2015), Benoît Vitale (director en funciones; 2015), Máire Killoran (2016-2018), Benoît Vitale (director en funciones desde 2019 hasta 2022) e Ildikó Horváth (actualidad) (CdT 2022a).

Este departamento recibe el respaldo del departamento de apoyo a la traducción, dirigido por Mauro Bubnic y formado por tres secciones. La primera, la sección de gestión del flujo de trabajo, se encarga de recibir, procesar y entregar los proyectos; la segunda, la sección de soluciones lingüísticas avanzadas, se divide en diferentes grupos y su función es de carácter logístico, y la tercera, el Grupo Interinstitucional IATE, fomenta la cooperación interinstitucional en el ámbito de la terminología (CdT 2022a).

Por último, el personal del CdT se agrupa en torno a un comité de personal que sirve como canal de comunicación y representante de los intereses de la plantilla (CdT 2022a).

4.3. Clientes

La cartera de clientes —o socios, según el propio CdT, ya que la provisión de servicios de traducción permite facilitar información comprensible y en el idioma de la ciudadanía (CdT 2022a)— del CdT se ha expandido notablemente desde su creación en el año 1994. Si en ese año el Centro contaba con siete clientes, en la actualidad presta sus servicios a 70 agencias, órganos, empresas comunes e instituciones de la Unión Europea. A continuación se expone la lista completa de los clientes con los que trabaja el Centro (CdT 2022a, CdT 2022d: 28, 101):

- Agencia de Apoyo al ORECE (Organismo de Reguladores Europeos de las Comunicaciones Electrónicas)
- Agencia de Asilo de la Unión Europea (AAUE)
- Agencia de la Unión Europea para el Programa Espacial (EUSPA)
- Agencia de la Unión Europea para la Ciberseguridad (ENISA)
- Agencia de la Unión Europea para la Cooperación de los Reguladores de la Energía (ACER)
- Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Judicial Penal (Eurojust)
- Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial (Europol)
- Agencia de la Unión Europea para la Formación Policial (CEPOL)

- Agencia de la Unión Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia (eu-LISA)
- Agencia de la Unión Europea para la Seguridad Aérea (AESA)
- Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA)
- Agencia Ejecutiva del Consejo Europeo de Investigación (ERCEA)
- Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente (CINEA)
- Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura
- Agencia Ejecutiva Europea de Investigación
- Agencia Ejecutiva Europea en los Ámbitos de la Salud y Digital (HA-DEA)
- Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Innovación y las Pymes
- Agencia Europea de Control de la Pesca (AECPP)
- Agencia Europea de Defensa (AED)
- Agencia Europea de Medicamentos (EMA)
- Agencia Europea de Medio Ambiente (AEMA)
- Agencia Europea de Seguridad Marítima (AESM)
- Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (ECHA)
- Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo (EU-OSHA)
- Agencia Ferroviaria de la Unión Europea (AFE)
- Autoridad Bancaria Europea (ABE)
- Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA)
- Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (AESPJ)
- Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA)
- Autoridad Laboral Europea (ALE)
- Banco Central Europeo (BCE)
- Banco Europeo de Inversiones (BEI)
- Centro de Análisis y Operaciones Marítimas en Materia de Drogas (MAOC (N))
- Centro de Satélites de la Unión Europea (SatCen)
- Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional (Cedefop)
- Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades (ECDC)
- Comisión Europea - Dirección General de Empleo, Asuntos Sociales e Inclusión (DG EMPL)
- Comisión Europea - Dirección General de Mercado Interior, Industria, Emprendimiento y Pymes (DG GROW)
- Comité Económico y Social Europeo (CESE)
- Comité Europeo de las Regiones (CDR)

- Consejo de la Unión Europea
- Defensor del Pueblo Europeo
- Dirección General de Justicia y Consumidores de la Comisión Europea (DG JUST)
- Dirección General de Justicia y Consumidores de la Comisión Europea
- Dirección General de Traducción de la Comisión Europea (DGT)
- Empresa Común de Informática de Alto Rendimiento Europea (EC EuroHPC)
- Empresa Común Fusion for Energy (EC F4E)
- Empresa Común para el Ferrocarril Europeo
- Empresa Común para la Iniciativa de Salud Innovadora (EC ISI)
- Empresa Común para la Investigación sobre ATM en el Cielo único Europeo (EC SESAR 3)
- Empresa Común para las Tecnologías Digitales Clave (EC TDC)
- Empresa Común para un Hidrógeno Limpio
- Empresa Común para una Aviación Limpia
- Empresa Común para una Europea Circular de Base Biológica (CBE JU)
- Escuela Europea de Luxemburgo II (EEL2)
- Fiscalía Europea (EPPO)
- Fundación Europea de Formación (ETF)
- Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo (Eurofound)
- Guardia Europea de Fronteras y Costas (Frontex)
- Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (IET)
- Instituto Europeo de la Igualdad de Género (EIGE)
- Junta Única de Resolución (JUR)
- Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías (EMCDDA)
- Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales (OCVV)
- Oficina de la Secretaría General de Escuelas Europeas (OSGES)
- Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)
- Parlamento Europeo – Dirección General de Traducción (PE – DG TRAD)
- Supervisor Europeo de Protección de Datos (SEPD)
- Tribunal de Cuentas Europeo (TCE)
- Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE)
- Tribunal Unificado de Patentes

El principal cliente del CdT es la EUIPO (Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea, con sede en Alicante) (Fontenelle 2011: 35 y CdT 2022e: 4), que

en el año 2021 desembolsó un total de 15.625.002,6 euros —correspondientes a la Oficina Europea de Propiedad Intelectual (EUIPO) y a las Marcas de la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)— en concepto de traducciones, incluidas las tareas de modificación, corrección de estilo y revisión (CdT 2022f). La estrecha cooperación entre ambas agencias se plasmó en la puesta en marcha de un programa bianual de transformación 2019-2020, mediante el cual se contemplaba la implementación de nuevos servicios de traducción, como los que se describen más abajo (CdT 2022e: 6).

A la EUIPO le siguen, en orden descendente, la EUAA (con un desembolso de 4.398.500 euros equivalente a 39.294,50 páginas), la EMA (3.403.699 euros correspondientes a 35286,50 páginas), quien redujo su cantidad de textos traducidos en 2021 y descendió del segundo puesto al tercero, la SEPD y la ECHA (CdT 2022d: 70-72).

4.4. Servicios y actividad

Siguiendo la clasificación de actividades que el Centro describe en su página web, los servicios que este ofrece a sus clientes orbitan en torno a cuatro tareas: la traducción de textos; la realización de actividades de carácter terminológico; la traducción de contenido audiovisual y, por último, la prestación de otro tipo de servicios (CdT 2022d: 86).

Más allá de esta clasificación, el Centro agrupa los diferentes tipos de actividades que realiza en los siguientes grupos de acuerdo con su informe anual (CdT 2022d: 1): (1) actividades operativas principales o traducción (entendida esta última como un macroproceso que incluye diversas subactividades, como la corrección de estilo, la propia traducción, la gestión de la traducción automática, la resolución de problemas técnicos y un sinnúmero de otras tareas), que en 2021 utilizaron un 77,3 % del presupuesto total de 44.300.208 millones de euros (CdT 2022d: 86); (2) actividades de apoyo (como, por ejemplo, la aplicación del sistema Systal para

organizar los procedimientos de selección) y para las que se asignó un 18,8 % del presupuesto (CdT 2022d: 23 y 85); y (3) las actividades de gestión y supervisión (actividades de carácter administrativo y logístico) y (4) actividades adicionales (en este caso, solo se detalla una: las solicitudes de versión corregida, cuyo presupuesto se enmarca en el de las actividades operativas) (CdT 2022d: 24-31). La práctica totalidad de los servicios que el Centro ofrece a sus clientes se enmarcan en las actividades operativas.

4.4.1. Servicios de traducción

Los servicios de traducción que ofrece el Centro comprenden otras actividades más allá de la traducción tradicional de texto escrito, entre las que se incluyen la modificación de traducciones, la subtitulación, la transcripción, (si bien estos dos últimos servicios, entre otros, se analizarán de manera separada y con más detalle los siguientes epígrafes), entre otras muchas.

La traducción, la modificación (esto es, la inclusión de cambios en un texto que el centro ya ha traducido y sobre el que el cliente realiza cambios), la corrección de estilo (revisión del documento en la misma lengua de origen) y la revisión (cotejo de la versión original con la traducida) figuran como la primera actividad operativa del Centro (acción 1.1.) (CdT 2022d: 9, 86). Así, la agencia cerró el ejercicio 2021 con la traducción, revisión, modificación y corrección de 367.264 páginas, lo que supone un incremento del 9,7 % respecto del ejercicio anterior (CdT 2022e: 5; CdT 2022d: 87).

Los precios que el Centro tiene vigentes para estos servicios en el año 2022 varían en función de la urgencia del proyecto.

Así, el CdT distingue entre servicios normales, lentos, urgentes y muy urgentes⁶; como es obvio, el precio aumenta en función de la urgencia del encargo. Para servicios normales de traducción, modificación, revisión y corrección, los precios (en euros) por página son de 87,00 u 82,00; 172,00; 60,00; y 39,00, respectivamente (CdT 2022g: 1).

Por otro lado, otra fuente importante de traducción en el CdT lo constituyen las marcas de la Unión Europea y los textos de la propiedad intelectual (acción 1.2.) (CdT 2022d: 11), que suelen ser documentos que plantean dificultades terminológicas debido a que son altamente técnicos y muchas veces incluyen descripciones con unas pocas palabras (Fontenelle 2011: 35). En el año 2021, se tradujeron un total de 274.706 páginas, por las que en 2022 se pagará a 41,93 euros cada página (CdT 2022g: 1).

Amén de estas traducciones, el CdT lanzó en 2020 y 2022 un abanico de nuevos servicios de traducción automática y posesición como resultado del programa de cooperación que entabló con la EUIPO (CdT 2022e: 6).

Entre estas novedades figura el servicio de traducción Paste 'n' Go (acción operativa 1.8. del informe), destinado para textos que no excedan las cuatro páginas o 6.000 caracteres y cuyo proceso de traducción y comprobación están completamente automatizados. En 2021, se tradujeron 468,5 páginas mediante esta herramienta, cuyo precio para 2022 es de 82,00 euros por página (CdT 2022a; 2022d: 13; 2022e: 6; 2022g: 1).

La traducción automática (acción operativa 1.7. del informe anual) es un servicio que en 2021 se reflejó con la entrega de 2.318,5 páginas pertenecientes a textos de carácter jurídico y de salud pública. Este sistema, que se nutre de los motores

⁶ En este trabajo se referencian únicamente los precios por servicios normales, sin tener en cuenta la urgencia del encargo ni los recargos que se les pueda aplicar en función del tipo de documento y de los idiomas, entre otros criterios (CdT 2022g: 2). Como ilustración, el porcentaje de las traducciones que se solicitaron con un plazo normal en 2021 fueron de un 66,8 %, un 15,6 % las que tenían un plazo lento, un 16,2 % las urgentes y un 1,4 % las muy urgentes (CdT 2022d: 14)

de traducción neuronal del Centro (llamados NICE, ‘Neural Integrated Custom Engines’) y de sus memorias de traducción, no requiere de intervención humana, y tiene un precio por página en 2022 de 30 céntimos (CdT 2022a; 2022d: 13; 2022e: 6; 2022g: 1).

La posesición básica de textos traducidos mediante motores de traducción personal permite corregir y revisar contenido traducido automáticamente y cuyo fin no sea la publicación y divulgación, sino comunicar lo esencial del texto. Las tareas que realizan los y las lingüistas consisten en garantizar que no haya errores de traducción; que no se haya obviado información; que no se haya añadido información adicional; y que la ortografía sea la correcta; puntualmente también pueden corregir el estilo si este afecta al sentido del texto (CdT 2022a). En 2021 hubo un total de 649 páginas poseídas, por las que en 2022 se pagaron 49,00 euros (CdT 2022a; 2022d: 13; 2022e: 6; 2022g: 1).

Por último, el Centro pone a disposición de sus clientes la posibilidad de traducir páginas web mediante un módulo que funciona en Drupal, el sistema de gestión de contenido que utiliza la mayoría de las agencias, y que facilita el manejo de páginas web multilingües (CdT 2022a, CdT 2022e: 7).

4.4.2. Traducción de contenido audiovisual

El contenido audiovisual en las instituciones y agencias comunitarias ha ido aumentando durante los últimos años al calor de la popularidad de los vídeos en *streaming* (CdT 2022h). Por ello, el Centro ofrece desde hace unos pocos años los servicios de subtítulos, transcripción de audio y vídeos y transcripción automática de audio y vídeos (CdT 2022e: 7).

El servicio de subtítulos (acción operativa 1.4.) en el CdT inicia su andadura en 2015 (CdT 2022e: 7) y se ha ido mejorando en este tiempo con la introducción de actualizaciones que permiten agilizar tiempos y optimizar recursos, como la aplicación de un sistema de reconocimiento de voz para crear subtítulos (CdT

2022d: 12). Por lo general, se trata de vídeos que se insertan en las páginas web de las agencias (fueron un total de 12 las que solicitaron este servicio), que se difunden en redes sociales o que se utilizan en presentaciones. En 2021, el CdT substituyó un total de 4.520 minutos, por los que en 2022 se pagaron 41,00 euros el minuto (CdT 2022d: 12; CdT 2022e: 6; CdT 2022g: 2).

Por otro lado, el CdT pone a disposición de sus clientes dos servicios de transcripción: la transcripción tradicional (acción operativa 1.5.), de un lado, en la que un profesional del centro convierte el archivo de audio o de vídeo en texto escrito mediante el uso de la tecnología de reconocimiento de voz y cuyo resultado se posedita, y, de otro lado, la transcripción automática (acción operativa 1.6.), en la que el cliente sube el archivo de audio o de vídeo que desea transcribir a la herramienta automática y esta, mediante el mismo sistema de reconocimiento de voz, transcribe el contenido sin que haya intervención humana posterior. En este último caso, la finalidad es producir un texto bruto (CdT 2022i). En 2021, hubo un total de 1.528 minutos de transcripción estándar y 27 minutos de transcripción automática (CdT 2022d: 12-13). Para el ejercicio de 2022, los precios por minuto por una transcripción estándar y una transcripción automatizada son de 8,50 y 2,00 euros, respectivamente (CdT 2022g: 2).

4.4.3. Servicios de terminología

Como sostiene Fontenelle acerca de la terminología en el contexto de la traducción que “[...] not only is it necessary to understand a text – its exact meaning also has to be reproduced as faithfully as possible in another language” (Fontenelle 2011: 36). Así, la terminología facilita una cohesión y una equivalencia entre el texto original y su traducción, una mejor comunicación y una mayor calidad en el trabajo (CdT 2022j). De esta afirmación y de lo que se ha visto en el marco teórico, se entiende, pues, que la terminología resulte de crucial importancia en la estandarización de la traducción institucional.

La actividad terminológica del CdT es importante, como se observa en el hecho de que la actividad terminológica absorbiera el 1,45 % de los recursos financieros del CdT o que la gestión de IATE representara el 1,35 % de ese mismo presupuesto en el ejercicio 2021 (CdT 2022d: 86).

Empezando por este último aspecto, el CdT es la institución que gestiona IATE, la base de datos terminológica de la Unión Europea, en nombre de los socios del proyecto, a saber: el Parlamento, el Consejo de la Unión Europea, la Comisión, el TJUE, los dos órganos consultivos, el BEI, el BCE y el propio CdT (CdT 2022j). Como se dijo con anterioridad, es el resultado de la fusión de diferentes bases de datos; a saber, Eurodicautom, TIS, Euterpe, Euroterms, CDCTERM, CuriaTerm y Lithos (CdT 2022ñ).

En consecuencia, en el seno de las instituciones europeas, IATE es especialmente importante, porque sirve como punto de acceso común de toda la terminología de las instituciones y agencias comunitarias y, al mismo tiempo, permite que los y las profesionales gestionen la terminología (Fontenelle 2011: 38-40).

Con cerca de 8 millones de términos y 24 lenguas oficiales, amén del latín (usado sobre todo para términos médicos y especies de plantas y animales), IATE es la base de datos multilingüe más grande del mundo (Fontenelle 2011: 37; CdT 2022k).

Además de la gestión de esta herramienta, el CdT lleva a cabo otro tipo de tareas de carácter terminológico, como la elaboración de glosarios con base en la legislación comunitaria para las agencias (Fontenelle 2011: 40) o la creación y revisión de listas terminológicas (CdT 2022k).

4.4.4. Otros servicios y actividades

El Centro presta servicios de consultoría lingüística a clientes que buscan asesoramiento para actualizar y optimizar sus procesos, como la supervisión de proyec-

tos de traducción, así como planificar actuaciones de la mano del uso personalizado de tecnologías (CdT 2022i).

Aunque no se trata de un servicio como los anteriores, la cooperación es una actividad en la que el CdT participa activamente. Prueba de ello son las reuniones bilaterales que mantiene frecuentemente con sus clientes con el fin de proveer asistencia técnica, lingüística y terminológica; elaborar proyectos conjuntos, organizar eventos, compartir buenas prácticas, participar en las actividades y talleres de la Red de Agencias de la UE, etcétera (CdT 2022e).

Esta cooperación también se manifiesta con las reuniones, actos e iniciativas en las que el Centro participa en colaboración con los servicios de traducción de las instituciones comunitarias, como la conferencia sobre la redacción clara en las instituciones comunitarias (*Clear writing for Europe 2021*), encabezada por la Comisión Europea, las diferentes reuniones del Comité ICTI, etcétera.; así como con la participación en foros internacionales, como JIAMCATT 2022, organizado por la IAMLADP ('International Annual Meeting on Language Arrangements, Documentation and Publications') y cuyo objetivo es debatir sobre la traducción y terminología asistidas por ordenador (CdT 2022a y IAMLADP 2022).

4.5. Flujo de trabajo

En el Centro, la traducción de un documento empieza con la solicitud del cliente a través de la plataforma eCdT. Como se dijo con anterioridad, la sección de gestión de flujo del trabajo, perteneciente al departamento de apoyo a la traducción, es la encargada de gestionar estos encargos y de asignar las tareas tanto al traductorado interno como externo (CdT 2022a). De igual modo, la sección se encarga de los preparativos previos a la traducción, como garantizar que los archivos son editables y que cuando se entregan están correctamente formateados, recopilar las herramientas de traducción y terminológicas necesarias y asegurarse de que se cumplen los plazos pactados (CdT 2022a).

En función de los resultados que haya obtenido, la sección decide si los documentos se traducen internamente o si se ofrecen a los contratistas externos, todo ello con base en diferentes criterios, como las combinaciones lingüísticas o la temática de los textos que se vayan a traducir. El traductorado puede formular preguntas de carácter lingüístico y de contenido directamente a la agencia que solicita el trabajo a través de un contacto del cliente (CdT 2022a).

Una vez finalizada la traducción, el personal en plantilla indicado realiza una revisión cruzada. De igual modo, las traducciones externalizadas pasan por un filtro de revisión, aunque, como se detalla más abajo, el CdT ha puesto en marcha un nuevo enfoque basado en datos (CdT 2022a).

Por último, la sección de gestión del flujo de trabajo devuelve la traducción al cliente en los tiempos y precios pactados (CdT 2022a). Adicionalmente, una vez entregada, el cliente puede solicitar al Centro que incluya correcciones (llamadas solicitudes de versión corregida o CVR) (CdT 2022a, CdT 2022d: 86) tal y como se recoge en el epígrafe 1.7.

4.6. Herramientas tecnológicas

En términos generales, el CdT se apoya en numerosas herramientas tecnológicas para llevar a cabo su labor, no solo lingüística, sino también logística, administrativa, etcétera, tales como el programa Systal, una herramienta para la selección y contratación electrónicas (CdT 2022d: 44), la plataforma de licitaciones e-Tendering (CdT 2022a), la interfaz eCdT para solicitar los servicios de traducción de la agencia y con la que se gestiona el flujo de trabajo de traducción (CdT 2022a, CdT 2022d: 103), la aplicación de móvil eCdT4me con la que tanto clientes, traductorado y contratistas pueden interactuar con el flujo de trabajo de la agencia (CdT 2020)...

En el ámbito de las herramientas para fines lingüísticos, la tipología es variada. Así, el Centro recurre a programas de reconocimiento de voz para la transcripción y

subtitulación de vídeos (CdT 2022d: 12); sistemas de traducción automática neuronal, como eTranslation (el motor de traducción neuronal de la Comisión Europea), los motores de traducción neuronal descritos anteriormente (NICE), así como motores de traducción automática *ad hoc* para los ámbitos general, jurídico, propiedad intelectual y médico (CdT 2022d: 20); el programa Trados Studio 2021, la principal herramienta de traducción asistida por ordenador (TAO) que se emplea en el Centro (CdT 2022d: 20) y en la que se incorporan funcionalidades exclusivas, como la integración de IATE, lo que permite reconocer términos en el documento que se está traduciendo y generar bases de datos locales (CdT 2022d: 21-22); servidores como WorldServer, integrado en eCdT y que se prevé reemplazar por GroupShare (CdT 2022d: 20); IATE, la base de datos terminológica de la Unión Europea (CdT 2022ñ) y Euramis, la colección de memorias de traducción de la Unión Europea (CdT 2022d: 6).

4.7. *Calidad*

La calidad es un aspecto fundamental en el trabajo del CdT (CdT 2022e: 16). No es extraño, pues, que las diversas tareas de control de calidad lingüística figuren como actividades operativas principales y para las que, en conjunto, se destinase alrededor del 27 % del presupuesto en 2021 (CdT 2022d: 86-88), sin contar otras tareas de control de calidad de corte más técnico, como comprobar que los documentos que se van a entregar están correctamente formateados (CdT 2022a).

En el Centro, la calidad del producto y del proceso es crucial desde que se recibe el encargo hasta que se libra el producto traducido al cliente (CdT 2022a). Por ello, el Centro destina esfuerzos y recursos para velar porque los textos originales sean de calidad (para lo cual comparte con los nuevos clientes guías con orientaciones de redacción de textos que vayan a ser traducidos) (CdT 2022a), para garantizar que los textos se traducen correctamente —para lo cual, entre otras tareas, se llevan a cabo la revisión cruzada de los textos entre el traductorado en plantilla

del CdT y la revisión de las traducciones de los proveedores de servicios externos— y para monitorizar las traducciones una vez que se han entregado a los socios (*ex post*), así como la gestión de las solicitudes de versión corregida (CVR, por sus siglas en inglés), cuya función es la de revisar los comentarios y observaciones de las y los expertos de las agencias acerca de las traducciones y corregir cuestiones relacionadas con el formato de los textos (CdT 2022d: 17-18, 88).

En 2021, el Centro lanzó un Plan de Acción de Garantía de la Calidad de la Traducción 2021-2022 en el que se contemplan medidas para formar al nuevo traductorado en la traducción automática neuronal y la subsiguiente posesión de los textos, el subtítulo optimizado, y otras tareas (al calor de los servicios que el Centro ha empezado a poner en marcha recientemente y que se han descrito arriba); organización de seminarios y de acciones educativas para ampliar las competencias de la plantilla en diversas materias... (CdT 2022d: 15-16)

Por otro lado, del porcentaje que el CdT asigna para labores de control de calidad, una parte muy importante se reserva para evaluar y controlar la calidad de las traducciones proporcionadas por contratistas externos con los que suscribe contratos marco (también en el caso de procedimientos negociados). Para ello, el Centro utiliza un sistema de puntuación a través del cual las personas que realizan tareas de revisión en el CdT cumplimentan una ficha en la que evalúan la calidad de las traducciones externalizadas. De este modo, los contratistas cuyas traducciones presentan una mayor calidad se posicionan más arriba en la lista (CdT 2022a). Si la calidad de las traducciones no es aceptable, el CdT puede llegar a adoptar medidas como la resolución del contrato marco con los contratistas (CdT 2022d: 10). Aunque, tradicionalmente, el modelo de revisión de las traducciones externalizadas consistía en la revisión de todas ellas, el CdT utiliza un nuevo enfoque para analizar traducciones con base en datos sobre el historial de los contratistas y el uso que se prevé que las agencias van a dar a las traducciones; de igual modo, se contempla la realización de revisiones aleatorias (CdT 2022d: 16).

4.8. Vías de acceso para traductores/as

4.8.1. Prácticas

Una de las formas en las que las instituciones europeas dan a conocer su trabajo al público es mediante la posibilidad de realizar prácticas. Por ejemplo, tanto el Parlamento como la Comisión ofrecen pasantías remuneradas —llamadas Schuman y Bluebook, respectivamente— en las que las personas participantes adquieren experiencia profesional en un ambiente institucional a lo largo de seis meses (Parlamento Europeo 2022; Comisión Europea 2022b).

Las prácticas en el CdT van dirigidas a aquel estudiantado que ha finalizado sus estudios universitarios y que desea adquirir experiencia en las actividades de la Unión y del Centro. Tienen una duración de entre tres a seis meses y pueden realizarse en cualquier departamento de la agencia, siempre en función del presupuesto disponible y de las directrices que establezca la organización (CdT 2010).

Para poder presentarse a estas prácticas, el estudiantado debe observar los siguientes requisitos: haber completado como mínimo cuatro semestres de estudios terciarios en un ámbito de interés para el Centro; haber acumulado un mínimo de experiencia laboral previa y, por último, tener un conocimiento profundo en uno de los idiomas de la Unión Europea y un dominio satisfactorio de otra lengua de la UE (se considera como deseable que sea o bien el francés o bien el inglés) (CdT 2010).

Una vez presentada la candidatura, el Centro procesa la solicitud basándose en los criterios de la pertinencia del perfil en relación con el puesto, los logros académicos y la experiencia profesional (CdT 2010). Tras la entrega de los documentos correspondientes, la persona candidata pasa a formar parte del equipo.

Por último, una vez completado el periodo formativo, el becario o la becaria deberá esperar un año para poder formalizar un contrato con el Centro, aunque, como excepción, las personas que cumplan ciertos requisitos podrán participar en

oposiciones y procesos de selección y formar parte de la plantilla de la agencia (CdT 2010).

Como consecuencia de la pandemia, el Centro sigue sin ofrecer prácticas a fecha de hoy (CdT 2022d).

4.8.2. Trabajo en el CdT

Por lo general, existen tres principales de categorías de personal que trabaja en las instituciones y agencias europeas: el personal permanente o funcionariado; el personal contractual y el personal temporal (EPSO 2022).

El funcionariado representa el grueso del personal de las instituciones y se divide, a su vez, en tres grupos: administradores (AD), quienes se encargan de llevar a cabo tareas de perfil más técnico y entre los que se incluyen los profesionales lingüísticos; asistentes (AST), quienes prestan apoyo a estos últimos en diferentes ámbitos, y, por último, el personal de apoyo (AST/SC) (EPSO 2022).

El personal contractual trabaja para las instituciones y agencias comunitarias por un periodo determinado. Su selección se puede realizar o bien mediante un proceso de selección CAST Permanente, o bien mediante la postulación en una oferta *ad hoc*. En el primer caso, no hay fecha límite de presentación de candidaturas y la persona interesada se presenta a un perfil determinado, como el del personal de traducción, que se incluye en el epígrafe IV “tareas de administración, asesoramiento o lingüísticas y tareas técnicas equivalentes”; por tanto, la persona interesada no se presenta a un puesto en particular, sino a un perfil concreto (EPSO 2022).

Por último, las instituciones y agencias contratan a personal temporal con el fin de cubrir puestos por un periodo determinado.

El CdT suele recurrir a estas dos últimas categorías para ampliar su plantilla de profesionales lingüistas. Así, el personal temporal ocupa puestos de larga duración para llevar a cabo funciones vinculadas con las actividades principales de la agen-

cia o de carácter administrativo o técnico (CdT 2022n). Por su parte, el personal contractual puede, o bien trabajar por un período más largo, en cuyo caso las funciones son similares a las del personal temporal, o bien por un periodo más corto, normalmente con el fin de cubrir bajas o para trabajos de menos tiempo (CdT 2022n). Los concursos para formar parte del personal permanente se reservan únicamente al personal que ya trabaja con el Centro (CdT 2022a; CdT 2022n).

Las vacantes, así como las ofertas de prácticas y las convocatorias de licitaciones, se publican en la Oficina Europea de Selección Personal o EPSO, o bien en la página web del Centro, de ahí que sea fundamental su consulta de manera regular. Por poner un ejemplo, en el año 2021 hubo un total de 21 anuncios relativos a puestos de trabajo en las distintas categorías anteriormente mencionadas (CdT 2022a).

4.8.3. Licitaciones y contratación pública

El CdT externaliza una parte importante de su carga de trabajo. Como dato, la agencia destinó un 23,01 % (equivalente a más de 10 millones de euros) de su presupuesto en 2021 (CdT 2022d: 87) para proyectos externalizados pertenecientes al ámbito general (58 %), jurídico (21,7 %), financiero (7,2 %), científico (7,1 %) y médico (5,8 %) (CdT 2022d: 10). En el año 2022, el plan de contratación pública contempla la licitación de hasta seis contratos relacionados con la traducción, revisión y posesión de documentos en los ámbitos bancario, financiero y jurídico, además de uno de servicios de subtítulo (CdT 2022m).

El CdT suscribe contratos marco con estos proveedores de servicios lingüísticos por periodos de un año, con posibilidad de renovarse progresivamente hasta un máximo de cuatro años. No obstante, la agencia también participa en contratos específicos con sujeción a una serie de criterios, como que el tema de los textos no esté incluido en el contrato marco. El CdT asigna esos encargos en función del

contratista que esté en una posición más elevada en la lista de los que lo aceptan (CdT 2022a).

Todas estas convocatorias se publican en la página web del Centro y en el Diario Oficial de la Unión Europea, así como en el diario electrónico de licitaciones (TED, por sus siglas en inglés), la plataforma donde se tramita la licitación (CdT 2022a). Para proyectos de menor cuantía o de cuantía media (es decir, de 15.000 a 144.000 euros), el CdT suscribe procedimientos negociados con empresas y profesionales.

5. Conclusiones

En primer lugar, y tal y como se dijo en la introducción, este TFM pretende contribuir a los estudios de traducción con una representación actualizada del CdT en vista de la falta de recursos bibliográficos académicos que se ha observado. Se ha podido comprobar que, a pesar de que las fuentes bibliográficas académicas consultadas aportan información de gran valor sobre el Centro, algunas de estas están desfasadas y, por consiguiente, no reflejan las novedades que el Centro ha ido experimentando con el paso de los años, como los cada vez más utilizados servicios de posesición de traducciones automáticas hechas mediante motores neuronales, la puesta en marcha de nuevos modelos y prácticas para evaluar la calidad de productos y procesos y los retos que supone contar con un número creciente de clientes desde que la agencia se estableciera en 1994, por poner unos ejemplos.

En segundo lugar, se ha podido observar que los rasgos de los que se hablaba en el marco teórico relativos a la traducción institucional se aplican en el caso del CdT; así, se puede constatar que la traducción en el Centro es una actividad colectiva, ya que intervienen diferentes profesionales del ámbito de la traducción, de la informática, etcétera, así como las y los expertos de las agencias, por ejemplo; es anónima, pues, al igual que en las traducciones que se producen en otras instituciones, la voz del traductor no es la que se oye, sino, más bien, la de los clientes del CdT que recurren a sus servicios y, por último, normalizada o estandarizada, ya que se utilizan diferentes herramientas, como IATE o las memorias de traducción, para garantizar la cohesión del contenido en las diferentes versiones lingüísticas. De igual modo, es posible aseverar que algunos de los aspectos de la traducción institucional europea que se habían expuesto, como la noción de la calidad o la dicotomía lenguas oficiales-lenguas de trabajo, también están presentes en el CdT.

En tercer lugar, este trabajo me ha permitido ampliar los conocimientos que tenía acerca de las instituciones europeas, y, sobre todo, descubrir información relacionada con el Centro gran valor, como las oportunidades laborales que este ofrece. En este sentido, este TFM también ha tratado de compartir y acercar a las personas jóvenes esta información con el objetivo de que les pueda servir a la hora de iniciarse en el mundo de la traducción institucional. Por ello, se les anima encarecidamente a que consulten las fuentes citadas más abajo y a que estén pendientes de las redes sociales del CdT así como de la página web para estar al tanto de nuevas convocatorias y vacantes. De igual modo, para aquellas personas que deseen iniciar su singladura profesional en una agencia de traducción privada, puede ser una buena estrategia consultar qué empresas suscriben acuerdos de contratación pública con el CdT con el fin de ampliar la cartera de empresas a las que se puede contactar para enviar candidaturas.

En cuarto lugar, gracias a este trabajo se han puesto en práctica los conocimientos que se han aprendido en la casi totalidad de las asignaturas del máster. De entre todas ellas, sobresalen la de Deontología y práctica profesional, gracias a la cual se han aplicado las técnicas de búsqueda bibliográfica y de referenciación académica, y la de Traducción para los Organismos Internacionales, que, previa la redacción del presente trabajo, sirvió para aclarar y asimilar conceptos, algunos de los cuales se han descrito en el marco teórico.

Por último, la redacción de este TFM se ha realizado en paralelo a las prácticas curriculares a distancia en la agencia de traducción Servitrad Business Translation Centre, S.L. y las prácticas extracurriculares a distancia realizadas en Consorcio Casa África. En ambos casos, si bien no han estado directamente vinculadas con el CdT o con las instituciones europeas en general, me han permitido adquirir una serie de conocimientos prácticos que resultarán útiles a la hora de crear un currículum atractivo para realizar las prácticas Schuman, Bluebook y las del Centro y, más adelante, la postulación a puestos de trabajo tanto en las instituciones euro-

peas con servicios de traducción propios (Parlamento, Comisión, Consejo, etcétera), como en el propio CdT.

Las prácticas curriculares me han brindado la oportunidad de trabajar con documentos técnicos, económicos, financieros y, fundamentalmente, jurídicos. El CdT trabaja con estas especializaciones, tal y como se observa en la licitación, en el momento de redacción de este trabajo, de proyectos de traducción y posesión de documentos de carácter jurídico. De hecho, he compartido esta información con mi tutora de prácticas curriculares para que examinara una posible línea de colaboración con el CdT y ampliación de su cartera de clientes. En cuanto a las prácticas extracurriculares, he podido trabajar con contenido audiovisual, esto es, la subtitulación de vídeos, así como otro tipo de textos de carácter más institucional que iban a ser publicados y difundidos, para los cuales se han tenido que aplicar estándares rigurosos de calidad.

En conclusión, este TFM quiere animar a que otros compañeros y compañeras de los estudios de traducción aporten nuevos trabajos de investigación y empíricos sobre algunos aspectos mencionados en el presente trabajo con el fin de seguir ampliando y actualizando la información existente acerca del CdT. De igual modo, y en un plano más general, se anima a seguir analizando la situación de la traducción en las instituciones de la Unión Europea que cuentan con servicios de traducción a la luz de los cambios que se están produciendo en ámbitos como las tecnologías de la traducción o los desafíos que supone la adhesión de nuevos países al club comunitario y la subsiguiente consideración oficial de nuevos idiomas.

Referencias bibliográficas

- APOSTOLOU, Fotini. (2011) "Introduction: Interpreting and Translation in the EU." *Gramma* 19, pp. 95-110.
- BASURTO, Armán & Marta DOMÍNGUEZ JIMÉNEZ. (2021) *¿Quién hablará en europeo? El desafío de construir una unión política sin una lengua común*. Madrid: Clave intelectual.
- BONET, Josep. (2008) "IATE: la terminología en las instituciones europeas." En: González, Luis & Pollux Hernández (eds.) 2008. *Traducción: contacto y contagio: actas del III Congreso "El español, lengua de traducción"*. Bruselas: ES-LEtRA, pp. 241-253.
- CASTELLANO MARTÍNEZ, José María. (2015) "La traducción institucional y el concepto de equivalencia en la Unión Europea: oficialidad y divergencia en las versiones francesa e inglesa de la Declaración de Berlín." *Skopos* 6, pp. 85-103.
- COMUNIDADES EUROPEAS. Decisión n.º 93/C adoptada de común acuerdo por los representantes de los gobiernos de los estados miembros reunidos a nivel de jefes de estado o de gobierno relativa a la fijación de las sedes de determinados organismos y servicios de las comunidades europeas y de Europol. *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*, 30 de noviembre de 1993, núm. 323, pp. 1-5.
- COMUNIDADES EUROPEAS. Reglamento (CE) n.º 1645/2003 del Consejo, de 18 de junio de 2003, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 2965/94 por el que se crea un Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea. *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*, 29 de septiembre de 2003, núm. 245, pp. 13-15.
- COMUNIDADES EUROPEAS. Reglamento (CE) n.º 2610/95 del Consejo, de 30 de octubre de 1995, que modifica el Reglamento (CE) n.º 2965/94 por el que se crea un Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea. *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*, 10 de noviembre de 1995, núm. 268, pp. 1-2.
- COMUNIDADES EUROPEAS. Reglamento (CE) n.º 2965/94 del Consejo, de 28 de noviembre de 1994, por el que se crea un Centro de traducción de los órganos de la Unión Europea. *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*, 7 de diciembre de 1994, núm. 314, pp. 1-5.
- COMUNIDADES EUROPEAS. Reglamento n.º 1, de 15 de abril de 1958, por el que se fija el régimen lingüístico de la Comunidad Económica Europea. *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*, 6 de octubre de 1958, núm. 385, pp. 8.
- COSMAI, Domenico. (2014) *The Language of Europe. Multilingualism and Translation in the EU Institutions: Practice, Problems and Perspectives*. Bruselas: Université de Bruxelles.
- FELICI, Annarita. (2010) "Multilingualism in EU Law: How Promulgation Authenticates Equality." *Comparative Legilinguistics* 2, pp. 153-165.

- FONTENELLE, Thierry. (2011) "The Translation Centre for the Bodies of the European Union: Purpose and Activities." *SYNAPS – A Journal of Professional Communication* 26, pp. 34-41.
- FONTENELLE, Thierry. (2016) "La traduction au sein des institutions européennes." *Revue française de linguistique appliquée* 21:1, pp. 53-66.
- GIBOVÁ, Klaudia. (2009) "EU Translation as the Language of a Reunited Europe Reconsidered." En: Ferencík, Milan & Juraj Horváth (eds.) 2009. *Language, Literature and Culture in a Changing Transatlantic World: International Conference Proceedings*. Prešov: Prešovská Univerzita v Prešove, pp. 145-153.
- GÓMEZ GONZÁLEZ-JOVER, Adelina. (2022) "La equivalencia como cuestión central de la traducción en las instituciones de la Unión Europea." En: Varios autores. 2002. *El español, lengua de traducción. I Congreso Internacional*. Bruselas: ESLEtRA, pp. 438-457.
- KOSKINEN, Kaisa. (2001) "How to research EU translation?." *Perspectives: Studies in Translatology* 9:4, pp. 293-300.
- KOSKINEN, Kaisa. (2011) "Institutional translation." En: Gambier, Yves & Luc van Doorslaer (eds.) 2011. *Handbook of Translation Studies 2*. Ámsterdam/Filadelfia: John Benjamins, pp. 54-60.
- LÓPEZ MEDEL, María. (2021a) *Traducción no sexista en la Unión Europea: recomendaciones, aplicación y propuesta de guía*. Alicante: Universitat d'Alacant. Tesis doctoral inédita.
- LÓPEZ MEDEL, María. (2021b) "Lenguaje no sexista y traducción institucional." *Transletters. International Journal of Translation and Interpreting* 5, pp. 119-138.
- LOUPAKI, Elpida. (2018) "Multilinguisme, multiculturalisme et pratique traduisante au sein de l'Union européenne." *The Journal of Specialised Translation* 28, pp. 52-68.
- MOSSOP, Brian. (1988) "Translating institutions: a missing factor in translation theory." *TTR : traduction, terminologie, rédaction* 1:2, pp. 65-71.
- PARRA GALIANO, Silvia. (2004) "Multilingüismo, traducción y ciclo de trabajo en las instituciones de la Unión Europea." *Puentes* 3, pp. 51-60.
- SCHÄFFNER, Christina, Luciana SABINA TCACIUC & Wine TESSEUR. (2014) "Translation practices in political institutions: A comparison of national, supranational, and non-mental organisations." *Perspectives: Studies in Translatology* 22:4, pp. 493-510.
- SOSONI, Vilelmini. (2012) "A hybrid translation theory for EU texts." *Vertimo Studijos* 5, pp. 76-89.
- SVOBODA, Tomáš, Łucja BIEL & Krzysztof ŁOBODA. (2017) *Quality aspects in institutional translation*. Berlín: Language Science Press.
- VALLI, Paola. (2012) "Translation practice at the EU institutions: focus on a concordancing tool." *Revista internazionale di Tecnica della Traduzione* 14, pp. 95-109.

- VAN DE GEUCHTE, Sofie & Leona VAN VAERENBERGH. (2016) “Text creation in a multilingual institutional setting: The translator as part of a cooperative system.” *Translation Spaces* 5:1, pp. 59-77.
- VARIOS AUTORES (Asociación Ibérica de Estudios de Traducción e Interpretación). (2022) “Enciclopedia de traducción e interpretación.” <<https://www.aieti.eu/enciclopedia/presentacion/>>
- VARIOS AUTORES (Centro de Documentación Europea de Almería). (2022) “Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea.” <<https://www.cde.ual.es/centro-de-traduccin-de-los-organos-de-la-union-europea-cdt/>>
- VARIOS AUTORES (Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea). (2010) “Administrative decision N°1/2010 on traineeships offered by the Translation Centre for the Bodies of the European Union.” <https://cdt.europa.eu/sites/default/files/2021-07/da_012010_EN.pdf>
- VARIOS AUTORES (Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea). (2020) “In brief. eCdT4me. Mobile App.” <https://cdt.europa.eu/sites/default/files/documentation/pdf/ecdt4me_in_brief_en.pdf>
- VARIOS AUTORES (Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea). (2021) “Programme for the year 2021.” <https://cdt.europa.eu/sites/default/files/documentation/pdf/procurement-work-programme_2021_en.pdf>
- VARIOS AUTORES (Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea). (2022a) “Página de inicio.” <<https://cdt.europa.eu/es>>
- VARIOS AUTORES (Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea). (2022b) “Liste des membres du conseil d'administration.” <http://cdt.europa.eu/sites/default/files/2022-03/management-board-members-list_0.pdf>
- VARIOS AUTORES (Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea). (2022c) “CDT-AD5-2022/02 TRADUCTOR BÚLGARO.” <https://cdt.europa.eu/sites/default/files/jobs-offers/Vacancy%20notice%20CDT-AD5-2022-02_ES.pdf>
- VARIOS AUTORES (Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea). (2022d) *Informe anual de actividades consolidado del Centro de Traducción 2021*. Luxemburgo: Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea. <https://cdt.europa.eu/sites/default/files/documentation/pdf/005_2022_CAAR_2021_Adop_ES.pdf>
- VARIOS AUTORES (Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea). (2022e) *Highlights of the year 2021*. Luxemburgo: Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea.
- VARIOS AUTORES (Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea). (2022f) “Cuentas anuales del Centro de Traducción para el ejercicio 2021.” <https://cdt.europa.eu/sites/default/files/documentation/pdf/Comptes_def_2021_Adop_ES.pdf>
- VARIOS AUTORES (Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea). (2022g) *Decisión del Consejo de Administración del Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea por la que se adopta el presupuesto para*

2022. Luxemburgo: Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea. <https://cdt.europa.eu/sites/default/files/documentation/pdf/030_2021_budget_2022_adp_es.pdf>
- VARIOS AUTORES (Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea). (2022h) “Subtitling Services Leaflet.” <https://cdt.europa.eu/sites/default/files/documentation/pdf/subtitling_service_2020_en_0.pdf>
- VARIOS AUTORES (Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea). (2022i) “Transcription Services Leaflet.” <https://cdt.europa.eu/sites/default/files/documentation/pdf/transcription_services_leaflet_en.pdf>
- VARIOS AUTORES (Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea). (2022j) “Terminology: investing quality.” <https://cdt.europa.eu/sites/default/files/documentation/pdf/terminology-investing-in-quality_en.pdf>
- VARIOS AUTORES (Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea). (2022k) “IATE brochure.” <https://iate.europa.eu/assets/i18n/en/static_pages/brochure.pdf>
- VARIOS AUTORES (Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea). (2022l) “Language consultancy leaflet.” <https://cdt.europa.eu/sites/default/files/documentation/pdf/cdt-language_consultancy-leaflet_en.pdf>
- VARIOS AUTORES (Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea). (2022m) “Plan de contratación pública correspondiente a 2022.” <https://cdt.europa.eu/sites/default/files/documentation/pdf/014_2022_AdP_Proc_plan_2022_ES.pdf>
- VARIOS AUTORES (Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea). (2022n) “General provisions - Recruitment.” <https://cdt.europa.eu/sites/default/files/documentation/pdf/general_provision_en.pdf>
- VARIOS AUTORES (Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea). (2022ñ) “IATE.” <<https://iate.europa.eu/about>>
- VARIOS AUTORES (Comisión Europea). (2016) *Translation tools and workflow*. Luxemburgo: Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.
- VARIOS AUTORES (Comisión Europea). (2018) *Interpretar y traducir para Europa*. Luxemburgo: Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.
- VARIOS AUTORES (Comisión Europea). (2022a) “About multilingualism policy.” <<https://education.ec.europa.eu/focus-topics/improving-quality/multilingualism/about-multilingualism-policy>>
- VARIOS AUTORES (Comisión Europea). (2022b) “Traineeships.” <<https://traineeships.ec.europa.eu/>>
- VARIOS AUTORES (EPSO). (2022) “Categorías de personal.” <<https://epso.europa.eu/es/eu-careers/staff-categories#tab-Personal%20permanente>>
- VARIOS AUTORES (IAMLADP). (2022) “JIAMCATT.” <<https://www.iamladp.org/en/content/jiamcatt>>
- VARIOS AUTORES (Naciones Unidas). (2022) “Idiomas oficiales.” <<https://www.un.org/es/our-work/official-languages>>

- VARIOS AUTORES (Parlamento Europeo). (2022) “Schuman Traineeships in the European Parliament.” <<https://ep-stages.gestmax.eu/website/homepage>>
- VARIOS AUTORES (Slator). (2018) “How NATO Recruits and Trains the Next Generation of Linguists.” <<https://slator.com/nato-recruits-trains-next-generation-linguists/>>